



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

48065
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.229)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 6° de la Ordenanza 8000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.-Las condiciones financieras de los préstamos serán las siguientes:

- 1) Monto máximo del préstamo: \$ 7.000 (Pesos Siete Mil). Excepcionalmente se podrán otorgar préstamos hasta \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), si la calificación del proyecto lo justifica. La efectivización del mismo podrá hacerse una sola vez o por tramos, de acuerdo al plan de inversiones explicitado en el proyecto de negocio aprobado.
- 2) Tasa de interés: se pautará una tasa del 5% anual que podrá ser aplicada a partir del desembolso del préstamo.
- 3) Plazo de amortización: hasta 48 meses. Podrá otorgarse un plazo de gracia en este caso, el plazo de amortización será computable a partir de la finalización del período de gracia.
- 4) Período de gracia: no podrá exceder de (180) días, a partir de la fecha de desembolso. Dicho período se estipulará en cada caso de acuerdo al informe de viabilidad explicitada en la formulación del proyecto.
- 5) Incumplimiento: en los casos de incumplimiento, el profesional a cargo del seguimiento, elevará un informe de situación (Técnico – económico – social) a la Coordinación Ejecutiva del Programa, que evaluará y propondrá, de ser conducente, cursos de acción posibles a la Comisión de Producción y Empleo del Concejo Municipal para que resuelva en consecuencia. Si los casos de incumplimiento fueran extremos, se aplicará la normativa especificada en el Convenio respecto a la suspensión, y corresponderá al Banco Municipal de Rosario proseguir con las acciones ejecutivas pertinentes. Entre las acciones se considerará la condonación de la deuda por parte de la Comisión o un plan de pago, en los casos que según el seguimiento realizado lo amerite. Si los casos de incumplimiento fueran extremos, se aplicará la normativa especificada en el Convenio respecto a la suspensión, y corresponderá al Banco Municipal de Rosario proseguir con las acciones ejecutivas pertinentes; además se le impedirá obtener libre deuda municipal se lo retirará de la lista de beneficios para emprendedores, se suspenderá el permiso del instituto de alimentos y el permiso de feria, según corresponda. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente se intercambiará información con el ente provincial que corresponda con el fin de no otorgar un nuevo programa a los emprendedores morosos, en el ámbito municipal o provincial.
- 6) Garantías: Se priorizará la responsabilidad solidaria del o de los titulares del emprendimiento, de no existir otra modalidad societaria que la limite. Además se podrá preñar los bienes de capital adquiridos con los recursos provenientes del préstamo.
- 7) El Banco Municipal de Rosario podrá considerar a los emprendedores como clientes del Banco, en el marco de un Régimen especial, debiendo aquellos cumplimentar los trámites bancarios correspondientes a partir de la firma del convenio.
- 8) El incumplimiento de los objetivos previstos en el préstamo, como asimismo la falta de pago de alguna o algunas de las cuotas correspondientes, habilitará a la UCE a tener por decaídos los plazos pactados y reclamar el reintegro de los montos adeudados.
- 9) Aquellos emprendedores que hayan cumplido con el pago total de las cuotas pactadas, podrán acceder a un nuevo préstamo, debiendo cumplimentar las pautas establecidas en el art. 5° de la presente a excepción del inciso 3) Taller de Capacitación”.

Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaría Gral Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho

2,

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
 Sala de Sesiones, 29 de noviembre de 2007.-

[Handwritten signature]




[Handwritten signature]
 Cjal. Miguel Zamorini
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

C.M.
30
REALIZÓ
Vº
COPIO

Expte N° 160.983-P-2007 C.M.-

ROSARIO "Cuna de la Bandera" 20 de diciembre de 2007.

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dra. C.A. CLARA GARCÍA
Secretaria de Producción y Desarrollo Local
Municipalidad de Rosario


Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO